TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL CONDOMINIO C1 B DEL PLAN PARCIAL DE ATAMARÍA.

EMPLAZAMIENTO: LA MANGA CLUB. LOS BELONES. CARTAGENA.

PROMOTOR: INMOGOLF, S.A.

MEMORIA

0.- ANTECEDENTES.

Por D. MANUEL SANCHEZ, en representación de INMOGOLF, S.A., nos ha sido conferido el encargo de redactar el ESTUDIO DE DETALLE sobre el Condominio C-1B de cabida CINCUENTA Y UN MIL METROS CUADRADOS (51.000 M²), perteneciente al PLAN PARCIAL ATAMARÍA.

La finalidad del presente ESTUDIO DE DETALLE se centra en la provisión de las necesarias garantías que como último eslabón de la cadena de PLANEAMIENTO asegure la EQUIDISTRIBUCION de cargas y derechos en las CUATRO PARCELAS, que por necesidades de la promoción, ha de dividirse el condominio C-1B, ordenando dichos lotes y generando el vial privado que los conectan con el sistema local viario del Plan Parcial.

Para un mejor entendimiento de todo lo que sigue, definimos como CUATRO PARCELAS del C-1B los ámbitos de actuación que juntos conforman la totalidad del condominio C-1B.

Para la asignación de aprovechamientos y definición geométrica de las condiciones de retranqueos de la edificación se utiliza el plano topográfico que figura en el Plan Parcial y en especial el plano Nº 9 del Plan Parcial vigente, correspondiente con el plano Nº 3.2.6 de la Modificación Puntual Nº 4 del mencionado Plan Parcial, redactado en Junio de 2.003 y aprobado inicialmente, en lo que se refiere a sus características geométricas y topográficas.

Una vez alcanzada la APROBACIÓN DEFINTIVA del presente Estudio de Detalle, se procede a la redacción de este TEXTO REFUNDIDO, en el que se recoge toda la documentación definitiva tras su tramitación.

1.- MARCO LEGAL DE REFERENCIA.

1.1.- EL PLAN PARCIAL ATAMARIA.

Como expresión de la situación urbanística del solar cuya división en CUATRO PARCELAS y VIAL PRIVADO realiza el presente ESTUDIO DE DETALLE se incorporan a continuación la relación de acuerdos recayentes en la tramitación del PLAN PARCIAL ATAMARIA desde sus inicios hasta el día de la fecha.

"1.- <u>MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y SUS</u> <u>DETERMINACIONES.</u>

1.0.- ANTECEDENTES.

Por O.M. de 9 de Octubre de 1.961 (B.O.E. de 6 de Enero de 1.962), el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, en virtud de evocación de las funciones de la Comisión Central de Urbanismo, aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena.

En el periodo de vigencia de dicho Plan General, las Entidades Mercantiles ATAMARÍA, S.A. y LA MANGA CAMPO DE GOLF, S.A., promovieron un Plan Especial de Ordenación que afectaba a las fincas denominadas "EL COTO ATAMARÍA", "EL MOJÓN" y "EL ESTUDIANTE", con una superficie total de 439 Ha., 23 CA., cuyo Plan fue presentado al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en 26 de Noviembre de 1.971, otorgando la Corporación las aprobaciones Inicial y Provisional mediante acuerdos plenarios de 31 de Enero y 27 de Marzo, respectivamente, del año 1.972, sin que en el periodo de información pública se produjera reclamación alguna.

La aprobación de este Plan Especial fue denegada por Orden Ministerial de 27 de Julio de 1.972 (ANEXO I), contra la que se interpuso Recurso de Reposición que fue considerado y contestado mediante Resolución de 23 de Mayo de 1.973 (ANEXO II), publicada en los B.O.E. nº 161 de 6 de Julio de 1.973 (ANEXO III) y nº 273 de 14 de Noviembre de 1.973 (ANEXO IV).

En esta última Resolución se otorga una aprobación parcial del Proyecto presentado, condicionando la aprobación del resto de la Ordenación a que por conducto municipal se subsanen una serie de extremos reseñados en dicha Resolución.

Con fecha 24 de Mayo de 1.975 el Ministerio de la Vivienda considera cumplidas las condiciones y dicta una Resolución por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana de Atamarái, (ANEXO V), B.O.E. nº 102 de 8 de Julio de 1.975 (ANEXO VI).

En 1.981 fue aprobado el Proyecto de Urbanización que desarrolla técnicamente la realización de las infraestructuras determinadas en el Plan Parcial.

El 25 de Enero de 1.985, "INMOGOLF, S.A." somete al criterio del Exemo. Ayuntamiento de Cartagena una Propuesta de Modificación del PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN URBANA de ATAMARÍA, sobrevenida tras múltiples reuniones de trabajo con los responsables políticos, jurídicos y técnicos del Area de Urbanismo de dicha Corporación, en la que se definían conceptualmente los acuerdos alcanzados entre ambas partes y cuyos contenidos se concretaban en la reorganización de las zonas en las que se sustentan los potenciales edificatorios y en la salvaguarda de su cornisa Sur como integrante del entorno ecológico de Portmán, Calbianque y Calnegre cuya protección parece necesaria y que constituía el criterio básico exigido por la Corporación.

El 16 de Abril de 1.985 en Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena, se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, (B.O.R. de 6 de Mayo de 1.985 y B.O.E. de 26 de Junio de 1.985).

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de Abril de 1.985, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ATAMARÍA", SOLICITADA POR DON NORBERTO MARTÍN CASALS (INMOGOLF, S.A.). (ANEXO VII).

En el B.O.R.M. nº 87 de 14 de Abril de 1.987 se publicó Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión de 9 de Abril del mismo año, relativo al Proyecto de Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena (Expte. 78/86) en el que se contenían párrafos del siguiente tenor literal:

"EL SECTOR SUR DEL PLAN PARCIAL "ATAMARÍA" QUE COMPRENDE LAS AREAS VERTIENTES AL MAR MEDITERRANEO SE CALIFICARÁ COMO SISTEMA GENERAL DE PROTECCIÓN, INCORPORÁNDOSE A LAS RESTANTES DETERMINACIONES INTRODUCIDAS POR EL PLAN GENERAL" (Pág. 1525).

"PLAN PARCIAL ATAMARÍA. DEBERÁ CLASIFICARSE COMO SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO Y ESTABLECER NUEVAS DETERMINACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO EN CUANTO A EQUIPAMIENTO DOCENTE, CULTURAL Y APARCAMIENTOS, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE EN CUANTO A PROTECCIÓN DEL ÁREA SUR DE DICHO PLAN PARCIAL."

En tiempo y forma adecuados al procedimiento que se contenía en el penúltimo párrafo del precitado Anuncio, se interpuso Recurso de RESPOSICIÓN, previo al RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los contenidos de los párrafos transcritos literalmente.

Tras un largo periodo de negociación con los técnicos y jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO de la CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL se redactó la "AMPLIACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR INMOGOLF, S.A. FRENTE AL ACUERDO de 17 de ABRIL de 1.987 de CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, APROBANDO DEFINITIVAMENTE EL P.G.M.O.U. DE CARTAGENA", elevándolo al CONSEJO DE GOBIERNO el 14 de OCTUBRE de 1.988.

En la AMPLIACIÓN DEL RECURSO se contenían los parámetros urbanísticos aceptados por la COMUNIDAD AUTONOMA así como los compromisos concretos que se derivaban, con carácter previo a su aprobación, para INMOGOLF, S.A.

Una vez cumplidos todos los compromisos por INMOGOLF, S.A. el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el 18 de Mayo de 1.989 estimó parcialmente la Ampliación del Recurso.

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de Julio de 1.989 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"CUARENTA.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA SOBRE PROYECTO DE ADAPTACIÓN AL PLAN GENERAL DEL PLAN PARCIAL ATAMARÍA." El presente documento, en adelante denominado "PLAN PARCIAL ATAMARÍA", incorpora la subsanación de las deficiencias apreciadas en el documento que motivó el acuerdo de referencia, alcanzando la APROBACIÓN DEFINITIVA y su PUBLICACIÓN en el BOLETIN OFICIAL de la REGIÓN de MURCIA en 1.995.

1.2.- ESTUDIO DE DETALLE.

Del contenido del apartado 4.2.5 (ESTUDIO DE DETALLE) de la Memoria del PLAN PARCIAL ATAMARIA, cuyo tenor literal acompañamos a continuación, se deduce la procedencia de este ESTUDIO DE DETALLE que tiene por objeto la división por PARCELAS del condominio C-1B cuyo uso característico residencial permanece sin ninguna variación.

4.2.5.- ESTUDIO DE DETALLE.

4.2.5.1.- OBJETO.

En principio no están previstos con carácter obligatorio. Caso de estimarse conveniente su redacción para el establecimiento de sistemas interiores u otros motivos, el objeto de los mismos se fundamenta en la cualidad de ser los instrumentos mediante los cuales es posible completar o adaptar las determinaciones relativas a alineaciones, rasantes u ordenación de volúmenes en el ámbito de actuación del presente Plan Parcial y en especial en las zonas colectivas (CONDOMINIOS) y COMERCIALES.



4.2.5.2.- **CONTENIDO**.

Además de lo especificado en la Ley del Suelo, contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa en la que se explicarán las razones de la formación. Contendrán un estudio comparativo del aprovechamiento resultante de la aplicación de las determinaciones del presente Plan Parcial que le da cobertura y las establecidas en el Estudio de Detalle.
- b) Planos a escala mínima de 1:500 en los que se representen gráficamente las determinaciones del Estudio de Detalle, en su posición altimétrica y planimétrica y en la disposición de su forma volumétrica, cuando proceda, y expresen en su caso, la relación de éstas con las anteriores existentes.

4.2.5.3.- LIMITACIONES.

Los Estudios de Detalle han de respetar las determinaciones del presente Plan Parcial.

En ningún caso podrá reducir la anchura de los viales ni las superficies destinadas a espacios libres, ni como consecuencia de las previsiones sobre alineaciones originar aumentos de volumen.

Se mantendrán los mínimos establecidos a efectos de aparcamientos y sujección a las determinaciones de alturas edificables, tipología, volumen, usos, etc., señalados en el presente Plan Parcial.

Los límites de las zonas, áreas o sectores podrán precisarse en los Estudios de Detalle de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Los ajustes habrán de responder a:

- a) Alineaciones vigentes.
- b) Características topográficas.
- c) Límites de propiedad.
- d) Existencia de elementos de interés.
- 2.- No podrán producir distorsiones en la forma de las unidades de zona, área o sector, ni aumentos o disminuciones en más de un 5% en relación con las superficies delimitadas en los planos del presente Plan Parcial.

1.3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS RESIDENCIALES (AC).

Para el entendimiento del presente ESTUDIO DE DETALLE como documento completo, a continuación transcribimos la regulación que el PLAN PARCIAL ATAMARIA contiene de las zonas AC, a cuyas determinaciones están sometidas las CUATRO PARCELAS y el VIAL PRIVADO del C-1B resultantes del presente ESTUDIO DE DETALLE.

AC.- AISLADA COLECTIVA.

1.- <u>DEFINICIÓN.</u>

Son aquellas zonas con parcelas de uso residencial colectivo y tipología en edificación aislada.

2.- ORDENACIÓN.

Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos, respetándose los retranqueos.

2.1.- AGRUPACIONES, SEGREGACIONES, ACTUACIÓN POR FASES Y PARCELACIONES.

En ningún caso se podrá alterar la condición jurídica ni el uso característico de la parcela ó parcelas resultantes, ni la superficie máxima construida ó número de viviendas máximo de los condominios afectados.

2.2.- EDIFICACIONES PAREADA - ENCADENADA O AGRUPADA.

En este tipo de ordenación se puede admitir la edificación pareada, encadenada o agrupada. En todo caso en esta edificación se respetará siempre el retranqueo de separación mínima de los encadenados, pareados ó agrupados a viales, espacios libres públicos, y predios colindantes.

2.3.- PARCELACIONES.

Se podrán efectuar parcelaciones siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- La parcelación se someterá a solicitud de licencia por medio de Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación, que habrán de contener las especificaciones estéticas referidas tanto al proyecto en cuestión, como muy especialmente referidas al impacto en los terrenos colindantes.
- 2.- La parcelación mínima será de 10.000 m², salvo en los condominios inferiores (p.e. C 9 B) en cuyo caso deberá ser de todo el condominio.
- 3.- No se alterará el número máximo de unidades ni la superficie máxima construida del Condominio parcelado.

(France)

- **4.-** En el caso de parcelación deberá de asegurarse que las obras y trabajos de conservación y mantenimiento de los sistemas interiores de zona corresponderán a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, quién distribuirá las cargas entre los comuneros según los porcentajes y en la forma que establezcan los Estatutos de la Comunidad.
- 5.- La superficie construida máxima en cada parcela podrá desarrollarse en una única edificación principal, y en su caso en una edificación auxiliar, para la que seguirán siendo aplicables los retranqueos a viales, espacios libres y predios colindantes, pero no los referidos a construcciones en referencia a la edificación principal de la parcela.
- 6.- Se podrá eximir el retranqueo a colindantes en las parcelaciones de condominios, cuando estéticamente cumplan los requisitos anteriormente fijados, y se otorgue acuerdo de los colindantes inscribible en el registro de la Propiedad, que se acompañe a la solicitud de licencia de edificación.
- 7.- La parcela mínima resultante de la Parcelación será de 500 metros cuadrados.

2.4.- ACTUACIÓN POR FASES.

Será requisito para la actuación por fases:

- 1.- La actuación por fases se someterá a solicitud de licencia por medio de Estudio de Detalle, que habrá de contener las especificaciones estéticas referidas tanto al proyecto en cuestión, como muy especialmente referidas al impacto en los terrenos colindantes.
- 2.- La superficie mínima de una fase es de 10 000 metros cuadrados.

- 3.- La actuación por fases de un condominio no supondrá por sí mismo la parcelación del condominio, que deberá someterse a las prescripciones arriba expresadas.
- 4.- En el caso de actuación por fases la línea de separación entre ellas no se considerará linde o efecto de retranqueo, siendo de aplicación en este caso la separación entre edificios.

II.- ZONA RESIDENCIAL AC.- CONDOMINIOS.

Son aquellas áreas que como consecuencia del presente Plan Parcial tienen carácter preferente de uso habitacional. Están grafiadas en el plano de zonificación escala 1:2000 donde se fija su aprovechamiento.

Se tenderá a respetar las zonas arboladas y las partes altas de las laderas situando la edificación en otros lugares más aptos, se repondrán los árboles que se hayan de talar, sustituyéndolos por otros del mismo tipo, nunca eucaliptos. Se evitará el efecto de apantallamiento de las edificaciones sobre las laderas. Se procurará enlazar adecuadamente los espacios libres públicos con el viario mediante pasos peatonales.

USOS.- Según los definidos en las presentes Ordenanzas serán:

RESIDENCIAL	Características, mínimo el 70% del
	Aprovechamiento computable.
COMERCIAL	Compatible en categorías 1ª y 2ª
	en situaciones 1 y 4.
OFICINAS	Compatibles en categoría 1ª en
	situaciones 1 y 2.
INDUSTRIA	Compatibles en categoría 1ª en
EDUCATIVO CULTURAL	situación 1. Compatible en categoría 1ª situaciones 1, 2, 3 y 4.
	Commence of the commence of th

SANITARIO ASISTENCIAL Compatibles en categoría 2ª en

situación 1.

DEPORTIVOProhibido

ESPECTACULOSProhibido

REUNION Y RECREO Compatibles en categoría 1ª en

situación 1.

HOTELERO Compatible en todas las categorías.

No computa el uso HOTELERO en la evaluación de Nº MÁXIMO de viviendas.

DIMENSIÓN MÍNIMA ACCESO 5 METROS.

RETRANQUEO A ALINEACIÓN DE VIAL. 5 metros,

RETRANQUEO A LINDEROS.

5 metros.

SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES: 3 metros mínimos.

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD.

Los grafiados en el plano de Zonificación 1:2000.

ALTURA MÁXIMA, OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD Y NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: Las que figuran en el Cuadro de Usos Pormenorizados y Aprovechamientos por parcela.



SISTEMAS INTERIORES.

Para los condominios que sean objeto de proyección y ejecución por fases, conjunta ó simultánea, en todos sus elementos, será necesario establecer los dispositivos de infraestructura de servicios necesarios, en forma análoga a los servicios comunes de cualquier Comunidad de Propietarios, determinada en la Ley de Propiedad Horizontal y que se definen seguidamente como Sistemas Interiores de Condominios.

Se entiende por tal el conjunto de viales, espacios ajardinados, aparcamientos o cualquier otra índole de servicios y equipamiento privado que en cada zona se establezca.

Su mantenimiento será en función de las cuotas de cada parcela en que se pormenorice el condominio. Su organización y diseño estará en función de las necesidades especificas de la zona sin poder establecerse otras servidumbres de zona, que las que dimanen de las necesidades de infraestructura y vialidad que tendrán el carácter de servicios comunes del condominio. Su propiedad será pro indivisa de los comuneros y proporcional a su cuota.



2.- NUEVOS CUADROS DE DEFINICIÓN DE PARCELAS.

2.0.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

Se redacta el presente documento para la división en cuatro parcelas y su vial privado de acceso e interconexión, del condominio C1B.

La necesidad de poder cumplir con la programación económico-financiera de promoción de suelo obliga a la redacción del presente Estudio de Detalle en el que se adjudican a las distintas parcelas los aprovechamientos que otorga el vigente Plan Parcial, reservando la materialización de los aprovechamientos que adicionalmente otorga la Modificación Puntual Nº 4 del referido Plan Parcial, a fecha posterior a su Aprobación Definitiva, mediante la Modificación de los parámetros de las parcelas 1 y 2.2 del presente Estudio de Detalle.

Con este Estudio de Detalle se adjudican los aprovechamientos que el Plan Parcial vigente establece para el C1B, a las parcelas C1B-1, C1B-2.1, C1B-2.2 y C1B-3, cuya edificación se iniciará de inmediato a la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente Estudio de Detalle, debiendo cumplir su proyecto todas las condiciones que el Plan Parcial vigente establece para las actuaciones en las zonas de condominio con edificaciones aisladas.

Se adjunta, a continuación, fotocopia del acuerdo de APROBACIÓN INICIAL de la Modificación Nº 4, en la que se ajustan los aprovechamientos del C1B, estando remitidos los aprovechamientos del presente Estudio de Detalle, a los que adjudica el Plan Parcial vigente a dicho condominio, como condición más restrictiva respecto de ambos documentos.



12 JUN. 03-000221

DEPTº LEGAL-INMOGOLF, S.A.



AYUNTAMIE (P.) DE CARTAGENA AREA DE UK (ANISMO.

> Plancamento Exple FLPP 2003/2 Salida n° 909

REGISTRO CENERAL SALIDA

D. MANUEL A. SÁNCHEZ ALVAREZ INMOGOLF, S.A. CAMPO DE GOLF-LOS BELONES CARTAGENA

En la ses on ordinaria celebrada por La Comisión Municipal de Gobierno el seis de junio de dos mil tres, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL OFDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL ATAMARÍA.

El Concejul Delegado de Urbanismo ha conocido la propuesta de Modificación Puetral del Plan Parcial Atamaría presentada por D. Manuel A. Sanchez Alvarez, en nombre y representación de la mercantil Immogolf S.A.

D- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 6 de mayo de 2003, según el cual:

"Se presenta por Inmogolf S.A. documento de Modificación Puntual del Plan Parcial Atamaria con fecha 28.03.03, modificado según documentación presentada con fecha 07.04 03, sobre la cual se emite informe de fecha 08.03.03, consecuencia del cual se presenta nueva documentación modificada con fecha 16.03.03, y posterior de fecha 28.04.(3. Sobre esta última modificación hemos de informar:

En gene ai, como justificación de la propuesta presentada se indica:

• Interés lo: consolidar la implantación de la dotación deportiva de alto nivel de los carapos de fútbol en funcionamiento y las infraestructuras hoteleras

que este uso ha generado, como aumento del uso turístico del ámbito.

La reducción del Condominio C16 con calificación de parte de él como Zona Verde, en misando aquella que el PORN de Calblanque estableció como Parque Re monal.

Optimización de los aprovechamientos que restan por materializar, estando ya

el Plan Paicial cercano a la consolidación total.

Según lo anterior la nueva propuesta se concreta en:

 Calificación de parte del Condominio C16 como Zona Verde de Cesión, aumentancio el Sistema Local de Espacios Libres en 32.400 m2.

Calificación de nuevas parcelas de Equipamiento Deportivo, en el ámbito del

Poligono:, 314 y E15, con una superficie total de 60.524 m2.

Reordens ion y aumento de la superficie de la parcela de Equipamiento Escolar-

Reordenación y Modificación de superficies de los Condominios C19, C20,
 C21/y C22 y creación de los nuevos C24 y C25, de uso residencial, con modificac ó r de sus edificabilidades asignadas, en el ámbito del Polígono 1.

* Transferencia de aprovechamiento al Condominio C1B, sin llegar a los aprovechamientos del Plan Parcial inicial en el mismo, y al Condominio C1A, que armenta en 2158 m2 edificables y en 11 viviendas posibles.

· Eliminaci in de la parcela de Poblado Artesano CZA, con transferencia de

parte de e a edificabilidad actual de uso residencial.

- Calificación de la totalidad del Condominio C2, complejo Las Lomas, como uso Hote ero, HAC-3, incorporando el incremento del 35% posible de la edificabil del asignada para servicios hoteleros, y 2 plantas más, conforme a lo establecido en el Plan General cuando una parcela de uso residencial se destina al uso hotelero.
- * Reordena ion de las parcelas de uso comercial y ajuste de sus edificabil dides.
- * Calificación de las parcelas de los depósitos de agua como Servicios Técnicos, deduciéndolas de la superficie de los Condominios C10A y C8 en los que se sitúan.

 Calificación de una nueva parcela de Equipamiento Cívico, EC, deduciéndola de la superficie del Condominio C6 en la que se sitúa.

Agrupaci in del uso hotelero dentro del uso global dotacional del Plan Parcial, como Equipamientos turísticos.

Conforme a lo anterior, en la nueva propuesta presentada, con las variaciouss y transferencias de aprovechamiento introducidas:

no se sul ella la edificabilidad global de uso residencial, teniendo en cuenta aquella que inicialmente se encontraba destinada a este fin en la parcela de poblado: rusano ZCA

se aumer ta la cdificabilidad de uso hotelero con la calificación de la nueva parcela FAC-3, incorporando el incremento permitido por el Plan del 35% de la edifica ni idad asignada (estimado en 6991 m2), y posibilidad de dos plantas más.

El índice de ocupación del Condominio C21 se remite a Estudio de Detalle.

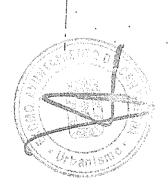
- Deberia justificarse la propiedad de los terrenos afectados por la Modificación, por parte del proponente y/o aportarse relación de propietarios afectados por la misma.

Se redactará documento refundido conforme a la documentación modificada y lo que resulte del acuerdo de aprobación inicial si procede."

II) Se ha presentado escrito por D. Manuel A. Sanchez Alvarez, en representación de la mercantil INMOGOLP S.A. en el que solicita que la Modificación propuesta tenga carácter de municipal en atención a que se produce un incremento de la zona verde por la reducción del Condominio C16; er virtud del reconocimiento de los valores naturales del área y en las inmedicciones del Parque Regional de Calblanque, Peña del Aguila y Monte le la Cenizas; considerando que se procede a la creación de dos nuevas conas deportivas en los terrenos donde se ha instalado el Centro de Futbol de la Manga Club, con lo que ha supuesto de impulso al turismo; se establece un centro cívico de reunión a los efectos de satisfacer la demanda de los propietarios y finalmente se promueve la adecuada calificación de infraest ucturas básicas tales como los depósitos de agua.

A la visit de lo auterior, el Concejal Delegado de Urbanismo, ha resuelto proponer a V.I. y 1 la Comisión de Gobierno, lo siguiente:

- Que 11 propuesta de Modificación del Plan Parcial, en consideración al objeto de la misma tenga el carácter de iniciativa municipal.
- 2. Aprobar inicialmente la propuesta de Modificación de Plan Parcial Atamaria, con las condiciones que se derivan del informe Técnico, que



deberán subsanarse con carácter previo al sometimiento del expediente a información pública.

- Se deperá acompañar la relación de propietarios afectados por la Modificación a los efectos de la notificación individualizada a los mismos-
- 4. Se deperá justificar la propiedad de los terrenos afectados por la Modificación del Plan Parcial.
- 5. Con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Mocificación del P.P. de deberá formalizar las cesiones previstas en el planea niento.

Cartagena, 4 de junio de 2003.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANIS MO.=Firmado, José Fidel Saura Guerrero, rubricado."

La Comis ón de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Lo que le traslado para su conocimiento, comunicándole que el proyecto permanecerá expuesto al público por plazo de UN MES, en la Oficina de Información Urbanistica (Plana: Baja) del Edificio Administrativo, a contar de la presente notificación, a fin de que si lo estima oportuno, presente las alegaciones que estime pertinentes a su direcho.

Cartagena, 12 de junio de 2003 EL JEFE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS Y ADTVOS. DE URBANISMO



Fdo. Pascari Lozano Segada

2.1.- DEFINICION DE LAS PARCELAS DEL CONDOMINIO C1B

El CUADRO DE USOS PORMENORIZADOS Y APROVECHAMIENTOS POR PARCELA (P.16) del PLAN PARCIAL ATAMARIA define el condominio C1B con los siguientes parámetros:

C₁B

NORMA URBANÍSTICA:

AC

SUPERFICIE DEL TERRENO:

51.000,00 M²

EDIFICABILIDAD:

0,14337 M²/M²

SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA:

7.312,00 M²

OCUPACIÓN MÁXIMA:

NO SE FIJA

OCUPACIÓN MÁXIMA TOTAL:

MÁXIMO NÚMERO VIVIENDAS:

82 Uds.

Mediante el presente ESTUDIO DE DETALLE se divide el condominio C1B en CUATRO PARCELAS cuyos parámetros quedan definidos a continuación:

	LOTE					
	C1B-1	C1B-2.1	C1B-2.2	C1B-3	C1B-4	
NORMA	AC	AC	AC	AC	AC	
SUP. TERRENO	19.800,73 M²	12.592,36 M²	10.971,69 M²	5.144,59 M²	2.490,63 M²	
EDIFICABILIDAD	Ó,00055 M²/M²	0,17868 M²/M²	0,45936 M²/M²	0,002131 M²/M²		
SUP. CONST. MÁXIMA	11,00 M²	2.250,00 M²	5.040,00 M²	11,00 M²	W	
OCUPACIÓN	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	NO SE FIJA	***	
MAX. № PLANTAS	3	3	3	3	10 At 4	
MAX. Nº VIVIENDAS	12	15	49	6		

Las condiciones de retranqueo de la edificación que serán de aplicación en ambas fases con las contenidas en el PLAN PARCIAL (5 m) para su fachada al sistema local viario y demás lindes, salvo para la línea de separación entre las distintas parcelas que será de 3 metros.

2.2.- CUADRO DEL ESTUDIO COMPARATIVO DEL APROVECHAMIENTO RESULTANTE DE LA APLICACION DE LAS DETERMINACIONES DEL PRESENTE PLAN PARCIAL QUE LE DA COBERTURA Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE DETALLE.

PARCELA	SUPERFICIE M²	EDIFICABILIDAD M²/M²	SUP. CONST. MÁXIMA M²	MÁXIMO Nº VIVIENDAS
C1B-1	19.800,73	0,00055	11	12
C1B-2.1	12.592,36	0,17868	2.250	15
C1B-2.2	10.971,69	0,45936	5.040	49
C1B-3	5.144,59	0,002131	11	6
C1B-4	2.490,63			
TOTAL	51.000,00	0,14337	7.312	82
C1B	51.000,00	0,14337	7.312	82



2.3.- DESCRIPCION DE LAS PARCELAS RESULTANTES.

PARCELA C1B-1.

URBANA.- Parcela de forma irregular ubicada dentro del actual Condominio C1B del P.P. de ATAMARÍA. Tiene una superficie de 19.800,73 m² (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

Linderos:

Norte: Con Parcelas C1B-2.1 y C1B-4 (calle interior).

Sur: Con Calle de la Vaguada, y en parte, con Condominio C2.

Este: Con Calle de La Tosca.

Oeste: Con Suelo NUM.

Sus parámetros urbanísticos quedan definidos en la presente memoria, así como en su CÉDULA URBANÍSTICA que forma parte del presente documento.

PARCELA C1B-2.1.

URBANA. Parcela de forma irregular ubicada dentro del actual condominio C1B del P.P. de ATAMARÍA. Tiene una superficie de 12.592,36 m² (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS).

Linderos:

Norte: Con Suelo NUM y, en parte, espacio libre EZV1.

Sur: Con Parcela C1B-1 y C1B-4 (Calle interior).

Este: Con Parcela C1B-3 y C1B-4 (calle interior).

Oeste: Con Suelo NUM.

Sus parámetros urbanísticos quedan definidos en la presente memoria, así como en su CÉDULA URBANÍSTICA, que forma parte del presente documento.

PARCELA C1B-2.2.

URBANA. Parcela de forma irregular ubicada dentro del actual condominio C1B del P.P. de ATAMARÍA. Tiene una superficie de 10.971,69 m² (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS).

Linderos:

Norte:

Con Parcela C1B-3.

Sur y Oeste:

Con Parcela C1B-4 (calle interior).

Este:

Con calle de la Tosca.

Sus parámetros urbanísticos quedan definidos en la presente memoria, así como en su CÉDULA URBANÍSTICA, que forma parte del presente documento.

PARCELA C1B-3.

URBANA. Parcela de forma irregular ubicada dentro del actual condominio C1B del P.P. de ATAMARÍA. Tiene una superficie de 5.144,59 m² (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS).

Linderos:

Norte:

Con parcela C1B-2.1 y, en parte, con Espacio Libre EZV1.

Sur:

Con Parcela C1B-2.2, con rotonda de la parcela C1B-4 (Calle Interior) y, en

parte, con Calle de la Tosca.

Este:

Con Espacio Libre EZV1 y, en parte, con Calle de la Tosca.

Oeste: Con Parcela C1B-2.1.

Sus parámetros urbanísticos quedan definidos en la presente memoria, así como en su CÉDULA URBANÍSTICA, que forma parte del presente documento.

PARCELA C1B-4.

URBANA. Terreno no edificable de forma irregular destinado a vial interior del condominio, que constituye el resto de la superficie del actual condominio C1B del P.P. de ATAMARÍA, y cuya extensión es de 2.490,63 m² (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS Y SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

Linda por sus cuatro vientos con las parcelas descritas anteriormente, quedando claramente definidas e identificadas en los planos que se acompañan. Permite el acceso rodado a todas las parcelas proyectadas, estando conectada con la infraestructura viaria existente en la calle de La Tosca. En la documentación gráfica adjunta quedan definidas las rasantes propuestas para dicho vial.

2.4.- PORCENTAJES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INTERIORES.

El porcentaje previsto en las Normas Particulares de Atamaría que se asignan al Condominio C1B para conservación y mantenimiento de sistemas interiores está pendiente de fijación por la entidad Urbanística de Conservación.



Dicho porcentaje se reparte, para cada una de las parcelas resultantes del estudio de detalle, de la siguiente forma:

PARCELA C1B-1	0,15 %
PARCELA C1B-2.1	30,77 %
PARCELA C1B-2.2	68,93 %
PARCELA C1B-3	0,15 %
.—	

PORCENTAJE TOTAL 100,00 %

Como se puede comprobar, el porcentaje total de las parcelas resultantes es igual al porcentaje total del condominio C1B.

2.5.- CONDICIONES ESTETICAS.

Se acompaña, a continuación, transcripción literal de las especificaciones estéticas contenidas en el punto D del apartado 4.1.3 del Plan Parcial de Atamaría.

Anuncios en zonas no residenciales y no hoteleras.

D1) Anuncios en zonas comerciales.

Los anuncios o letreros en zonas comerciales se limitarán a los referidos a los locales y servicios ofertados en cada zona. Los anuncios no contendrán colores estridentes, y su superficie nunca superará en total ni el 10% del frente de fachada del local ni 5 m² en total. Cualquier anuncio que no estuviera adosado a la pared deberá ser realizado en la misma forma antes prevista para los indicadores de las calles, con la única diferencia que la información podrá ser hecha en colores.

D2) Anuncios en otras zonas.

Los anuncios o letreros se limitarán a los referidos a los servicios o instalaciones situadas en cada zona. Los anuncios no contendrán colores estridentes, y su superficie nunca superará en total ni el 10% del frente de fachada del local ni 5 m² en total. Cualquier anuncio que no estuviera adosado a la pared deberá ser realizado en la misma forma antes prevista para los indicadores de las calles, con la única diferencia que la información podrá ser hecha en colores.

"Condiciones estéticas".

Para la obtención de licencia de edificación, los proyectos sometidos deberán de cumplir expresamente, y justificado por medio de anexo razonado pormenorizadamente titulado "JUSTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTETICAS DE ORDENANZAS DE PLAN PARCIAL", la siguientes condiciones:

- a) El diseño estará en armonía con el existente en las edificaciones realizadas, y evitará discordancia en el uso de materiales, composición y colores.
- b) La composición volumétrica y en especial las alturas de la edificación proyectada procurarán armonizar con la edificación existente en su entorno.
- c) La fachadas serán de revestimientos continuos y serán pintadas en blanco o color pastel claro.
- d) En todas las paredes externas podrá haber aperturas que serán proporcionales al área total de la pared en concordancia con las existentes.
- e) Los balcones y/o terrazas no podrán ser cerrados con vidrio, aluminio u otros materiales.
- f) La parte baja debe ser una parte integrada en el resto de la fachada.

25

- g) El techo estará cubierto de teja árabe o terrazas, o bien una combinación de ambas. En cualquier caso la inclinación de las tejas será entre 15 y 35%.
- h) Las terrazas deben tener paredes de obra, y en todo caso deben estar integradas con las fachadas.
- i) El uso de materiales de imitación, de cualquier clase o tipo está prohibido.
- j) Todos los colores y texturas complementarán el general de los edificios existentes.
- k) Los cerramientos exteriores serán vegetales, de una altura no superior a 1,40 metros, con la única excepción del acceso, donde podrán ser de fábrica con elementos de forja y/o madera, con una elevación de hasta 2,50 metros.
- Los cerramientos interiores serán en todo caso vegetales, y no superarán la altura de 1,40 metros.
- m) No se permitirá la instalación de tendederos que sean visibles desde el exterior de las edificaciones.

Por acuerdo de la considera nacesario para el inequívoco entendimiento de lo que este ESTUDIO Pier per la composición de la composición de cuyo Expediente Plane miento, de cuyo Expediente parte el macion de cuyo esta que sompleta la redacción del presente documento.

Cartagena 4 CCT 2004

C.O. ARQUITECTOS DE MURCIA

VISADO A EFECTOS ESTATUTARIOS

Cartagena, Octubre de 2.003.

LQS ARQUITECTOS,

JANGON EUTOC



